

RESOLUCIÓN N° :327/2017

ANT. : CARTA REG. N° 2021: DE 28.04.17.

MAT. : DECLARA RETIRO DE SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN DE INFORME DE EXPERTO ASOCIADO A RESOLUCIÓN N° 600/2015 SOBRE INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN EXCEPCIONAL DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283, PROYECTO "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA HALCONES", Y FIJA NUEVO PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN.

Santiago, 10/05/2017

VISTOS

1. Las facultades contenidas en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; El Decreto N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S. E. el Presidente de la República designó Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; la Resolución N° 440, de 10 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo preceptuado en los artículos 40° y 42° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el D.S N°51, de 24 de Abril de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 30 de junio de 2008, que aprobó y oficializó el Tercer Proceso de Clasificación de Especies según su estado de Conservación; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal";
2. La Carta ingresada a CONAF bajo el Registro de Oficina de Partes N° 1299, con fecha 10 de marzo de 2017, mediante la cual el Sr. Pedro Javier Matthei Salvo, Representante legal, en Representación de Empresa Eléctrica Halcones SpA y Aaktei Energía SpA, presentó la solicitud de complementar la Intervención o alteración excepcional del artículo 19°, de la Ley N° 20.283, correspondiente a la Resolución Fundada N°600/2015, con Informe de Experto respecto de la especie *Citronella mucronata* (Naranjillo) del Proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Halcones"; Carta Oficial de CONAF N°166, de fecha 28 de marzo de 2017, donde se informó que da cumplimiento a los requisitos formales para la tramitación declarándose como admisible; Carta ingresada a CONAF bajo el Registro de Oficina de Partes N° 2021, con fecha 28 de abril de 2017, mediante la cual el Sr. Pedro Javier Matthei Salvo, Representante legal, en Representación de Empresa Eléctrica

Halcones SpA. y Aaktei Energía SpA., solicitó “Retiro del complemento de Informe de Experto respecto a la especie Naranjillo”, del Proyecto “Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Halcones”, de Empresa Eléctrica Halcones SpA. y Aaktei Energía SpA; y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 10 de marzo de 2017, mediante carta ingresada a CONAF bajo el Registro de Oficina de Partes N°1299, el Sr. Pedro Javier Matthei Salvo, Representante legal, en Representación de Empresa Eléctrica Halcones SpA. y Aaktei Energía SpA., presentó la solicitud de complementar la Intervención o alteración excepcional del artículo 19°, de la Ley N° 20.283, correspondiente a la Resolución Fundada N°600/2015, con Informe de Experto respecto de la especie *Citronella mucronata* del Proyecto “Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Halcones”.
2. Que el objetivo de la solicitud, dado el 12° Proceso de Clasificación de Especies Silvestres que incorporó a la especie *Citronella mucronata* en categoría “Vulnerable” (VU), era complementar la Resolución Fundada N°600/2015, que autorizó la intervención excepcional contemplada en la Ley, toda vez que, esta Corporación debe velar por la observancia de los requisitos legales y reglamentarios, que dice relación con que las intervenciones no amenacen la continuidad de la especie a nivel de cuenca o excepcionalmente, fuera de ella; que tales intervenciones sean imprescindibles y; que la ejecución de obras o desarrollo de actividades sean de interés nacional. Adicionalmente, solicita la pertinencia de ampliar dicha Resolución Fundada y otorgar un nuevo plazo para presentar un Plan de Manejo de Preservación consolidado que incluya la especie Naranjillo.
3. Que el procedimiento para la revisión de antecedentes, se rige por lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 20.283; en los artículos 30° y 31° de su Reglamento General, contenido en el D.S N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura y; en la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283”.
4. Que durante la vigencia del procedimiento de verificación de las formalidades para la evaluación de los requisitos técnicos de solicitud de intervención excepcional, con fecha 28 de abril de 2017, fue recepcionada en Oficina de Partes de CONAF, bajo Registro N° 2021, Carta Oficial presentada por el Sr. Pedro Javier Matthei Salvo, Representante legal, en Representación de Empresa Eléctrica Halcones SpA. y Aaktei Energía SpA., en la que manifestó su decisión de retirar su solicitud de complementar la Intervención o Alteración Excepcional del Artículo 19 de la Ley N° 20.283, del Proyecto “Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Halcones”, expresando la necesidad de complementar y/o reformular su solicitud original en lo que corresponda.
5. Que, el punto 4 de la "Sección I", del Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19 de la Ley N° 20.283, concibe de manera expresa que *"si fuese necesario el retiro, enmienda o modificación de la solicitud citada precedentemente, todos los antecedentes serán devueltos al interesado para su posterior reingreso, dando origen al cómputo de un nuevo plazo de 60 días hábiles"*.
6. Que el artículo 62 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, indica que todas aquellas materias que no se encuentren expresamente reguladas en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Que el artículo 40 de la Ley N°19.880, previamente individualizada, señala que tanto el desistimiento como la renuncia pondrán término al procedimiento administrativo. A su vez, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, señala que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, pudiendo hacerlo por cualquier medio que permita su constancia.

8. Que en razón de lo expresado precedentemente resulta factible material y legalmente acceder a la solicitud de retiro de proyecto comunicada por el titular mediante Carta ingresada a CONAF, bajo el Registro de Oficina de Partes N° 2021, con fecha 28 de abril de 2017.

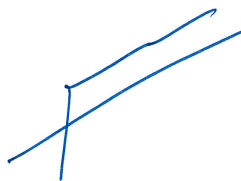
RESUELVO

1. TÉNGASE por retirada la Solicitud de Intervención o Alteración excepcional del Artículo 19 de la Ley N° 20.283, del Proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Halcones" de Empresa Eléctrica Halcones SpA y Aaktei Energía SpA, ingresada mediante Carta a CONAF bajo el Registro de oficina de partes N° 2021 de 28 de abril de 2017, conforme a lo establecido en el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19 de la Ley N° 20.283", y por tanto conclúyase el procedimiento administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. DEVUÉLVANSE al Titular los antecedentes presentados en el marco de la solicitud de autorización excepcional del Proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Halcones", de Empresa Eléctrica Halcones SpA y Aaktei Energía SpA.
3. FÍJASE en 60 días hábiles, a contar de la fecha de la presente resolución, el plazo para presentar la complementación de la Resolución N° 600/2015, comprometida mediante carta ingresada a CONAF bajo el Registro de Oficina de Partes N°1299, con el fin de incorporar Informe de Experto respecto de la especie *Citronella mucronata*.

De no ser presentado en el plazo indicado el referido Informe de Experto complementario, se dictará una Resolución que así lo certifique, disponiendo que para autorizar la intervención de la especie *Citronella mucronata* en el marco de la ejecución del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Halcones", se deberá ingresar una nueva solicitud, debiendo contener todos los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley N° 20.283

4. COMUNÍQUESE que el plazo para presentar el Plan de Manejo de Preservación señalado en los puntos resolutivos N° s 2 y 3 de la Resolución N° 600/2015, será fijado en la Resolución que se pronuncie sobre el complemento indicado en el punto resolutivo precedente.
5. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
6. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental, para los fines que dichas instituciones estimen pertinente conforme a las atribuciones consagradas en su Ley Orgánica y la Ley N° 19.300.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:1 copia(s) de CD

Distribución:

Tamara Huerta Calderón-Secretaria E.A. Departamento de Evaluación Ambiental
Rafael Carrasco Contreras-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental
Or.VIII

Francisco Castillo Espinoza-Jefe Provincial Ñuble Op.Ñb

Julio Gutiérrez Araya-Encargado (S) Unidad Fiscalización y Evaluación Ambiental Op.Ñb

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia

Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalia

Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de
Evaluación Ambiental

PEDRO JAVIER MATTHEI SALVO-REPRESENTANTE LEGAL Aaktei Energía SpA

Cristián Franz Thorud- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Juan Cristobal Moscoso Farias- Servicio de Evaluacion Ambiental